



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA**

ORDENANZA N° 534 - 2013-MPI

Ilo, 05 de Febrero del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Febrero del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas que tiene rango de ley, conforme el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituye su patrimonio y que se administra en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.

Que, a su vez, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú otorga protestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria con el Memorandum N° 258-2012-GAT-MPI remite el Informe N° 729-2012-SGRT-GAT-MPI de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, en que hace de conocimiento que en el presupuesto de los Ingresos Tributarios del año 2013, que asciende a S/. 8'719,496.00, está previsto recaudar de la facturación del año 2013 la suma de S/. 4'565,000.00 y de la deuda tributaria acumulada al 31-12-2012 la suma de S/. 4'154,496.00; y que como soporte del cumplimiento de la meta de recaudación de la facturación del año 2013, se propone el beneficio tributario, que está orientado a premiar con el otorgamiento de bonos de exoneración de arbitrios a los contribuyentes puntuales que no tengan deuda tributaria al 31 de diciembre de 2012 y cancelen el total del Impuesto Predial y Arbitrios del año 2013, señalando que esta actividad fortalecerá al programa tributario del año 2013, para el cumplimiento de metas de recaudación previstas en el presupuesto de ingresos tributarios del año 2013.

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y siendo los Concejos Municipales quienes ejercen su función de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, luego del debate respectivo y sometido a votación conforme al Reglamento de Sesiones y lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades los señores regidores aprobaron por unanimidad la siguiente;

ORDENANZA DE BONO DE EXONERACION TRIBUTARIA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES DE ARBITRIOS E IMPUESTO PREDIAL.

ARTICULO PRIMERO.- Otórguese Bonos de Exoneración Tributaria a los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Ilo, que no tengan deuda tributaria al 31 de Diciembre del 2012 de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana; consistente en:

1. BENEFICIOS DE EXONERACION TRIBUTARIA:

- a) Un (01) bono consistente en la exoneración de tres (03) meses de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del año 2013, para todos los contribuyentes que no tengan deuda tributaria al 31 de Diciembre del 2012, que se hará efectivo al cancelar el Impuesto Predial, Arbitrios de Vivienda y Comercio de limpieza Pública, Parques y jardines y Seguridad Ciudadana del 2013.

Este beneficio tendrá vigencia hasta el 27 de Marzo del 2013.

- b) Un (01) bono consistente en la exoneración de dos (02) meses de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del año 2013, para todos los contribuyentes que no tengan deuda tributaria al 31 de Diciembre del 2012, el que se hará efectivo al cancelar el Impuesto Predial, Multa del Predial, Arbitrios de Vivienda y Comercio de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del 2013.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA**

Este beneficio tendrá vigencia desde el 01 de Abril hasta el 31 de Julio del 2013.

- c) Un (01) bono consistente en la exoneración de un (01) mes de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del Año 2013, para los contribuyentes que no tengan deuda tributaria al 31 de Diciembre del 2012 y paguen el total del Impuesto Predial, Multas del Predial y Arbitrios de Vivienda y Comercio de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del año 2013.

Este beneficio tendrá vigencia desde el 01 de Agosto hasta el 31 de Diciembre del 2013.

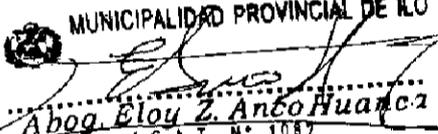
ARTICULO SEGUNDO.- Están excluidos de los benéficos de exoneración tributaria los siguientes contribuyentes:

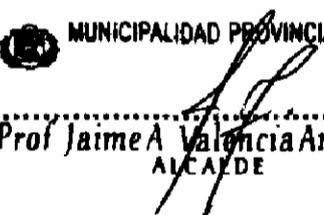
1. Los pensionistas que gozan del beneficio tributario de la deducción del 50% de la UIT de la base imponible del Impuesto Predial y la reducción del 50% de los arbitrios.
2. Los conductores de negocios no propietarios de predios.
3. Los contribuyentes que dejen de ser propietarios por regularización de transferencia de predio.
4. Los contribuyentes que adquieren propiedad única en el presente año.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a la Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto dar todas las facilidades a la Gerencia de Administración Tributaria para el cumplimiento de metas y objetivos de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Eloy Z. Anco Huanca
I. C. A. T. N.º 1082
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Prof Jaime A. Valencia Ampuero
ALCALDE